



# INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

INFORME N° IE-751/2019

5 DE MAYO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 751, de  
2019, SOBRE PRESUNTAS  
IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE  
HORAS EXTRAORDINARIAS AL  
PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE  
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CURANILAHUE.**

---

**N° E4464 / 2020**

**CONCEPCIÓN, 6 de Mayo de 2020**

Se remite a esa Municipalidad de Curanilahue, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de investigación especial N° 751, de 2019, sobre presuntas irregularidades en el pago de horas extraordinarias al personal del Departamento de Administración de Educación Municipal de Curanilahue que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:  
**Ricardo Alonso Betancourt Solar**  
2020-05-06T19:04:09.505-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 751, DE  
2019, SOBRE PRESUNTAS  
IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE  
HORAS EXTRAORDINARIAS AL  
PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE  
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CURANILAHUE.**

---

**N° E4462 / 2020**

**CONCEPCIÓN, 6 de Mayo de 2020**

Se remite a esa Municipalidad de Curanilahue, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de investigación especial N° 751, de 2019, sobre presuntas irregularidades en el pago de horas extraordinarias al personal del Departamento Administración de Educación Municipal de Curanilahue que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:  
**Ricardo Alonso Betancourt Solar**  
2020-05-06T19:04:09.125-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 751, DE  
2019, SOBRE PRESUNTAS  
IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE  
HORAS EXTRAORDINARIAS AL  
PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE  
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CURANILAHUE.**

---

**N° E4463 / 2020**

**CONCEPCIÓN, 6 de Mayo de 2020**

Se remite a esa Municipalidad de Curanilahue, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de investigación especial N° 751, de 2019, sobre presuntas irregularidades en el pago de horas extraordinarias al personal del Departamento de Administración de Educación Municipal de Curanilahue que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ALEX CALZADILLA VELAZQUEZ  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:  
**Ricardo Alonso Betancourt Solar**  
2020-05-06T19:04:09.318-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 751, DE  
2019, SOBRE PRESUNTAS  
IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE  
HORAS EXTRAORDINARIAS AL  
PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE  
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CURANILAHUE.**

---

**N° E4465 / 2020**

**CONCEPCIÓN, 6 de Mayo de 2020**

Se remite a esa Municipalidad de Curanilahue, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de investigación especial N° 751, de 2019, sobre presuntas irregularidades en el pago de horas extraordinarias al personal del Departamento de Administración de Educación Municipal de Curanilahue que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Ricardo Alonso Betancourt Solar**  
2020-05-06T19:04:09.697-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 751, de 2019,  
Municipalidad de Curanilahue**

**Objetivo:** Investigar los hechos denunciados por don Alex [REDACTED], concejal de la Municipalidad de Curanilahue, sobre presuntas irregularidades en el proceso de pago de horas extraordinarias del personal con desempeño en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Curanilahue, en adelante, DAEM, durante los años 2018 y 2019.

**Pregunta de la investigación:**

- ¿Se ajustó a la normativa legal vigente el pago de horas extraordinarias de los funcionarios del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue en el período analizado?

**Principales resultados**

- Se verificó el cálculo erróneo en el pago de las horas extraordinarias de los conductores del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, por un monto de \$ 817.920, por lo que esta Entidad de Control solicitó a la autoridad comunal requerir el reintegro del monto pagado en exceso, sin perjuicio del derecho de los funcionarios de acogerse a lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se comprobó que la asignación denominada incentivo profesional pagada a don [REDACTED] excede del límite máximo del 30% de la remuneración básica mínima nacional, debiendo la autoridad comunal determinar los montos pagados indebidamente al funcionario individualizado, y realizar el descuento de las sumas pagadas en exceso, lo que deberá acreditarse documentadamente, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el mismo plazo indicado anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de solicitar la condonación total o parcial de la deuda, o facilidades para su reintegro.
- Se constataron deficiencias administrativas en el registro de asistencia del personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, por lo cual se requirió a la autoridad comunal establecer, a través de los medios de verificación correspondientes, la pertinencia de las justificaciones que pudieren presentarse por las omisiones de registro de los funcionarios individualizados, disponiendo, en el caso de corresponder, los descuentos por las sumas pagadas indebidamente, lo que tendrá que ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 84.291/19

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 751, DE 2019, SOBRE  
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL  
PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL  
PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE  
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CURANILAHUE.

---

CONCEPCIÓN, 5 DE MAYO DE 2020

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Alex [REDACTED] concejal de la Municipalidad de Curanilahue, denunciando presuntas irregularidades en el proceso de pago de horas extraordinarias al personal que se desempeña en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Curanilahue, en adelante, DAEM, durante los años 2018 y 2019.

### JUSTIFICACIÓN

El recurrente plantea, en síntesis, que a los conductores del DAEM no se les pagaría la totalidad del sobretiempo efectivamente realizado; que registrarían la entrada y salida de su jornada laboral en las bitácoras de los vehículos que conducen; que el cálculo de las horas extraordinarias no se ajustaría a la normativa legal vigente; que las horas extraordinarias ejecutadas en el mes de enero y febrero de 2019, no se habrían pagado en este último mes; y la existencia de anomalías en el descuento de aproximadamente \$ 40.000, efectuado en el año 2018 a los señores Juan [REDACTED] y Virginio [REDACTED] por concepto de horas extraordinarias, aspectos que requieren ser investigados por esta Entidad de Control, atendida la naturaleza de la denuncia y la cantidad de caudales públicos involucrados.

Asimismo, con esta investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES

El trabajo efectuado, tuvo como finalidad indagar lo denunciado por el recurrente, respecto a las presuntas irregularidades en el pago de horas extraordinarias a los funcionarios del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, individualizados en la tabla, como asimismo verificar las eventuales deficiencias administrativas en el registro de asistencia diaria de dicho personal.

Tabla N° 1

FUNCIONARIO	CARGO	RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
Fernando [REDACTED]	Conductor	Código del Trabajo
Milan [REDACTED]	Conductor	Código del Trabajo
Juan [REDACTED]	Conductor	Código del Trabajo
Joel [REDACTED]	Conductor	Código del Trabajo
Virginio [REDACTED]	Conductor	Código del Trabajo
Raúl [REDACTED]	Conductor	Código del Trabajo

Fuente: Referencia N° 84.291, de 2 de mayo de 2019, del concejal Alex Calzadilla Velásquez.

Adicionalmente, esta Entidad de Control, en consideración a los montos pagados por concepto de horas extraordinarias en el período a examinar, incluyó en la muestra a tres funcionarios de dicho departamento de educación, los que se individualizan en la siguiente tabla.

Tabla N° 2

FUNCIONARIO	CARGO	RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
Aldo [REDACTED]	Coordinador de Educación Extraescolar (*)	Estatuto Docente
Paola [REDACTED]	Jefa de Finanzas	Código del Trabajo
Oswaldo [REDACTED]	Jefe de Personal	Código del Trabajo

Fuente: Informe mensual de horas extraordinarias por funcionario del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, desde enero de 2018 a agosto de 2019.

(\*) Funcionario que cumple además labores de Jefe del DAEM subrogante.

Con carácter reservado, a través del oficio N° E 3.141, de 2020, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Curanilahue, el Preinforme de Observaciones N° 751, de 2019, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 299, de 2020, el que fue considerado en la elaboración del presente informe final.

## METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de control interno, y la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este Organismo Fiscalizador, e incluyó solicitud de informes, entrevistas con diversos funcionarios, documentos, constancias y otros antecedentes, en la medida que se estimaron necesarios.

A su vez, se practicó un examen de cuentas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

En forma previa y en relación con la materia, útil resulta consignar que el período a examinar se circunscribió al comprendido entre el 1 de enero del año 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Establecido lo anterior y de conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, los gastos relacionados con el pago de horas extraordinarias al personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, para el período en revisión, ascendió a \$78.779.284.

De lo expuesto, las partidas sujetas a examen asociadas a los pagos efectuados a los servidores del DAEM, se determinaron analíticamente, revisándose el 18% ellos, lo que equivale a \$14.169.772.

El detalle de lo señalado se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 3

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Horas extraordinarias.	78.779.284	518	14.169.772	61	14.169.772	61

Fuente: Saldo de las cuentas 215-21-01-004-005 y 215-21-03-004-003-002, denominadas "Trabajos extraordinarios" y "Horas extraordinarias" consignadas en el informe mayor contable de la Municipalidad de Curanilahue, al 31 de diciembre de 2018 y 31 de agosto de 2019, respectivamente.

Nota 1: El universo y muestra corresponde al registro de liquidaciones de sueldos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **MARCO NORMATIVO**

En relación con los funcionarios regidos por la ley N° 19.070, sobre Estatuto Docente, cabe hacer presente que esta no contempla preceptos que se refieran al trabajo extraordinario de los profesionales de la educación, por lo que, según lo previsto en su artículo 71 de la misma ley, debe estarse a lo dispuesto sobre la materia en el Código del Trabajo, texto legal que resulta aplicable supletoriamente en todo aquello no regulado por dicho cuerpo estatutario.

En este contexto, el artículo 32 del Código Laboral, preceptúa que procede la ejecución de horas extraordinarias y, por consiguiente, el derecho correlativo a su pago, cuando se pacten para atender necesidades o situaciones temporales de la entidad empleadora, consten por escrito, sin perjuicio que a falta de este requisito, se consideren extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada convenida, con conocimiento del empleador; y, por último, tengan una vigencia transitoria no superior a 3 meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes (aplica dictamen N° 75.504, de 2010, de la Contraloría General).

A su turno, el inciso tercero del artículo 32 del citado código laboral señala, que las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones del respectivo período.

## **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

De conformidad con las indagaciones realizadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por el DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, se logró determinar la ocurrencia de los hechos que se exponen a continuación.

### **I. CONTROL INTERNO**

#### **1. Inexistencia de manuales de procedimientos.**

Se constató que el DAEM de la Municipalidad de Curanilahue no cuenta con manuales de procedimientos que describan las principales rutinas administrativas del personal que se desempeña en esa dependencia, en relación a la autorización de las horas extraordinarias, ejecución, control, acreditación y pago; así como de la regularización de los procesos administrativos relacionados con el control horario, ausencia de marcaciones, justificaciones, entre otros.

Al respecto, es menester indicar que el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, establece, en lo que interesa, que la documentación relativa a las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y política de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que dictó el decreto alcaldicio N° 1.844/2020, de 27 de febrero de 2020, que aprueba el Reglamento de Control de Horario y Jornada de Trabajo para el Personal del DAEM, en el cual se fija la jornada laboral ordinaria y extraordinaria de los funcionarios de dicho departamento; se establece que el sistema para controlar la asistencia y horas efectivas de trabajo es el reloj control; y determina para el caso de los conductores del DAEM el empleo de un libro de control de asistencia en atención a la función que ellos desempeñan.

Al respecto, teniendo en consideración que la entidad edilicia ha adoptado medidas tendientes a regularizar la situación objetada, y ha acompañado la documentación que así lo acredita, procede subsanar la observación formulada.

2. Falta de formalización de la jornada laboral del personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue.

2.1 Se constató la ausencia de un acto administrativo que fije la jornada laboral diaria del personal que se desempeña en el DAEM de la Municipalidad de Curanilahue.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que los funcionarios del citado departamento registran su asistencia en el sistema informático de reloj control digital habilitado para tales efectos, de conformidad al horario detallado en la siguiente tabla.

Tabla N° 4

DÍA	JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE	
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Lunes	08:00	13:00	14:00	17:30
Martes	08:00	13:00	14:00	17:30
Miércoles	08:00	13:00	14:00	17:30
Jueves	08:00	13:00	14:00	17:30
Viernes	08:00	13:00	14:00	16:30

Fuente: Declaración de don Osvaldo [REDACTED], Jefe de Personal del DAEM de Curanilahue, de fecha 7 de octubre de 2019.

2.2 A su turno, se constató que los conductores del DAEM, individualizados en el acápite Antecedentes, registran su asistencia en la bitácora de los buses o vehículos que les corresponda conducir, lo cual imposibilita efectuar una revisión expedita del cumplimiento de la jornada de trabajo establecida, debiendo agregar, además, que dicho mecanismo no se encuentra formalizado mediante un acto administrativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación a las observaciones consignadas en los numerales 2.1 y 2.2, precedentes, útil resulta recordar que el artículo 33 del Código del Trabajo dispone que para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, sean ordinarias o extraordinarias, el empleador llevará un registro que consistirá en un libro de asistencia del personal o en un reloj control, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que en los municipios, en virtud del artículo 12 de la ley N° 18.695, se materializa a través de decretos alcaldicios cuando versen sobre casos particulares, situación que no acontece en la especie.

En relación a las objeciones contenidas en los numerales 2.1 y 2.2, precedentes, la autoridad comunal señala que las situaciones objetadas fueron regularizadas con la dictación del decreto alcaldicio N° 1.844/2020, de 27 de febrero de 2020, que aprueba el Reglamento de Control de Horario y Jornada de Trabajo para el Personal del DAEM.

En consideración a las medidas adoptadas por la autoridad, las cuales permiten regularizar las deficiencias detectadas, toda vez que se dictó el acto administrativo que formaliza la jornada laboral del personal, como asimismo se estableció un procedimiento para controlar el cumplimiento de esta por parte de los conductores del DAEM, se subsana la observación planteada.

3. Debilidades del reporte mensual de asistencia obtenido del reloj control digital.

Se constató que el sistema informático del reloj control digital empleado por DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, no contempla la incorporación de la justificación de las ausencias de los servidores, razón por la cual en el reporte mensual de asistencia diaria que se emite por funcionario no se consigna dicha información, lo que imposibilita a esta Entidad de Control, verificar si ello obedece a un incumplimiento de las obligaciones laborales o corresponde al uso de un derecho estatutario.

Lo expuesto no se encuentra en armonía con lo previsto en los numerales 46 y 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señalan, en lo pertinente, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho y de la información concerniente antes, durante y después de su realización, y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que el reloj control del DAEM registra el horario de entrada y salida del personal, y determina las horas de trabajo de los servidores, lo cual da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Código del Trabajo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Agrega, que la justificación de las ausencias de los funcionarios a consecuencia de licencia médica, permiso administrativo o por alguna otra causal no justificada, se efectúa a través de los canales correspondientes, lo que es coordinado por los funcionarios del área de personal del DAEM, a fin de determinar si corresponde aplicar algún descuento de remuneración.

Sin perjuicio de lo expuesto, añade que requirió la actualización del sistema informático del reloj control a objeto de incorporar la justificación de las causales de ausencia de los funcionarios, y en caso de no ser posible, evaluará la alternativa de adquirir uno acorde a las necesidades actuales del servicio.

Sobre el particular, cabe indicar que si bien los argumentos esgrimidos y las medidas informadas por la autoridad comunal resultan válidas, éstas no permiten subsanar la situación detectada toda vez que no acompaña antecedentes que den cuenta de lo instruido, como asimismo su materialización se concretará en el futuro, motivo por el cual la observación formulada se mantiene.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA**

1. Sobre funciones desarrolladas por don Aldo [REDACTED] como Jefe DAEM (S)

En la materia, es del caso señalar que mediante decreto alcaldicio N° 29, de 11 de febrero de 2019, se aceptó a partir de igual data, la renuncia al cargo de Jefe del Departamento Administración de Educación de la Municipalidad de Curanilahue, de don Gonzalo [REDACTED] nombrado a través del acto administrativo N° 999, de 2014, previo concurso público, sin que a la fecha de cierre de la investigación, esto es, 8 de octubre de 2019, haya sido cubierta dicha vacante.

En dicho contexto, y conforme a la documentación examinada se constató que el Coordinador de Educación Extraescolar del DAEM, señor Aldo [REDACTED] titular en la función docente, con una jornada de 44 horas cronológicas semanales, durante el período de vacancia del cargo de Jefe del DAEM ha desarrollado dicha labor bajo la figura de la subrogancia sin que conste la forma en que el cumplimiento de dicha función le fue asignado.

Sobre la materia, necesario resulta dejar establecido que la ley N° 19.070, antes citada, no reconoce las figuras jurídicas de la subrogancia y la suplencia, por lo que en el evento de que un empleo sujeto a dicho ordenamiento legal no sea ejercido efectivamente por su titular, debe ordenarse un nombramiento en calidad de contratado de reemplazo, acorde con lo dispuesto en los artículos 25, inciso final, y 26, inciso final, del citado texto legal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.396, de 2016).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, se debe hacer presente que dicho reemplazo solo puede extenderse por el plazo máximo de seis meses, tal como lo señala el inciso final del artículo 34 F del Estatuto Docente, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso.

En relación a la esta materia, la autoridad comunal informa que desde la fecha en que se declaró la vacancia del cargo de Jefe del DAEM, esto es, el 11 de febrero de 2019, se sondeó a varias personas que reunieran las condiciones legales para asumir dicha función, mediante un contrato de reemplazo, no obstante ninguna lo aceptó, justificando su negativa, dado el riesgo que implica la renuncia a sus actuales labores para asumir en un cargo transitorio de seis meses, atendido lo cual y para dar continuidad al servicio educacional de la comuna, se designó, mientras se desarrollaba el concurso público de Jefe DAEM, al señor [REDACTED] en el cargo.

Enseguida, manifiesta que en relación al concurso público para proveer el cargo de Jefe DAEM, mediante oficio N° 669, de 5 de julio de 2019, se remitió al Director Nacional del Servicio Civil, el perfil requerido para cubrir la plaza vacante, sin embargo, dicho concurso fue declarado desierto a través del decreto alcaldicio N° 1.296, de 6 de febrero de 2020, toda vez que el postulante mejor evaluado manifestó que razones personales y compromisos laborales asumidos con anterioridad le impedían asumir el cargo en propiedad y los restantes candidatos presentaban algunas brechas en ciertas competencias personales que son necesarias para el desempeño del cargo, situación que fue comunicada a la Dirección Nacional del Servicio Civil mediante oficio N° 208, de 25 de febrero de 2020.

Agrega, que atendido lo expuesto y por el solo ministerio de la ley se debe realizar un nuevo concurso público, debiendo confirmar o modificar el perfil a utilizar en el proceso concursal que se analiza, junto con ratificar a los representantes del alcalde, aspectos que por la contingencia que vive el país deberán ser desarrollados en un mayor plazo.

Finalmente, indica que por los motivos anotados, el señor [REDACTED] se encuentra ejerciendo el cargo de Jefe DAEM (S), mientras se desarrolla el concurso público antes señalado, no obstante lo cual, se continuará buscando y sondeando a candidatos que reúnan las condiciones para asumir la plaza vacante, mediante la fórmula de contrato de reemplazo.

Al respecto, cabe indicar que si bien los argumentos esgrimidos y las medidas informadas por la autoridad comunal resultan atendibles, éstos no permiten subsanar la situación detectada por esta Contraloría Regional, toda vez que no se acredita su regularización conforme a la normativa legal que regula la materia, atendido lo cual esta se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Deficiencias administrativas detectadas en el registro de asistencia del personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue.

Se verificó la ausencia de registro de marcación de entrada o de salida en el reloj control digital del DAEM de los funcionarios que se individualizan en la tabla, en las fechas que se detallan en el anexo N° 1.

Tabla N° 5

FUNCIÓNARIO	CARGO
Aldo [REDACTED]	Coordinador de Educación Extraescolar del DAEM (*)
Paola [REDACTED]	Jefa de Finanzas del DAEM
Oswaldo [REDACTED]	Jefe de Personal DAEM

Fuente: Reporte mensual de asistencia diaria del reloj control digital de los funcionarios individualizados, entregados el 30 de septiembre de 2019, por el Jefe de Personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, don Oswaldo [REDACTED].

(\*) Funcionario cumple además funciones de Jefe DAEM subrogante.

De igual forma se constató, respecto de dichos funcionarios, la ausencia del registro de marcación tanto de entrada como de salida en el citado reloj control digital, en las fechas que se presentan en el anexo N° 2.

En relación a lo anterior, el artículo 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Así, el establecimiento de una jornada diaria, de un horario de ingreso y de la obligación de justificar los atrasos, así como ordenar los correspondientes descuentos en caso de no desempeñar servicios dentro del horario determinado por la autoridad, son medidas que se insertan en el ejercicio de las facultades que la ley N° 18.575 le otorga a la autoridad para velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, y en ese contexto deben ser cumplidas por los funcionarios.

Sobre esta materia, la autoridad comunal informa que la ausencia de registro de marcación de entrada o de salida en el reloj control de los servidores individualizados en la tabla N° 5, correspondería a permisos o cometidos funcionarios efectuados por éstos, situación que debe cotejarse con los antecedentes en el área de personal del DAEM.

Enseguida, reitera lo manifestado en la respuesta a lo observado en el numeral 3 del acápite I, en cuanto que se requirió la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actualización del sistema del reloj control a objeto de incorporar la justificación de las causales de ausencia de los funcionarios y en caso de no ser factible, se evaluará la posibilidad de adquirir uno acorde a las necesidades actuales del servicio.

La autoridad en su respuesta, no desvirtúa la situación objetada, toda vez que no acompaña antecedentes que justifiquen las ausencias de registro de marcación en el reloj control, en consecuencia, la observación formulada se mantiene.

3. Sobre presunta rebaja de \$ 40.000, en el pago de horas extraordinarias a los conductores señores Virginio [REDACTED] y Juan [REDACTED], en el año 2018.

En relación con la materia, la Jefa de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, doña Paola [REDACTED], así como el Jefe de Personal de esa misma entidad, don Osvaldo [REDACTED], señalaron a través de declaraciones prestadas a este Órgano de Control, los días 4 y 7 de octubre de 2019, respectivamente, la inexistencia en el año 2018 de la rebaja indicada por el recurrente, en el pago de las horas extraordinarias realizadas por los citados conductores.

No obstante lo anterior, exponen que lo acontecido en la especie, dice relación con que el DAEM sólo autoriza el pago de un monto fijo mensual por concepto de horas extraordinarias a los funcionarios de dicha entidad, conforme a lo estipulado en el numeral 2, del decreto alcaldicio N° 568, de 25 de enero de 2013, que aprueba reglamento interno de trabajo extraordinario para el personal regido por la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece una cifra máxima de pago mensual, la que actualizada para los años 2017, 2018 y 2019, asciende a \$224.196, \$229.801 y \$237.844, respectivamente.

Agregan, que conforme al artículo 31 del citado reglamento interno, que faculta a la autoridad comunal para resolver situaciones imprevistas, el alcalde autorizó mediante decreto alcaldicio N° 72, de 4 de enero de 2017, el pago de \$44.913 y \$36.845, respectivamente, a los conductores antes individualizados, correspondiente a la diferencia generada entre el cálculo de las 40 horas extraordinarias determinadas por la Unidad de Finanzas del DAEM y la cifra tope autorizada por el reglamento antes citado, desde enero a diciembre de 2017. En la tabla siguiente se detallan los montos por año y funcionario.

Tabla N° 7

AÑO	FUNCIONARIOS	MONTO PAGADO \$	MONTO TOPE SEGÚN REGLAMENTO \$	MONTO AUTORIZADO ALCALDE (*) \$
2017	Virginio [REDACTED]	269.109	224.196	44.913
	Juan [REDACTED]	261.041	224.196	36.845
2018	Virginio [REDACTED]	229.801	229.801	0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO	FUNCIONARIOS	MONTO PAGADO \$	MONTO TOPE SEGÚN REGLAMENTO \$	MONTO AUTORIZADO ALCALDE (*) \$
	Juan [REDACTED]	229.801	229.801	0
2019	Virginio [REDACTED]	237.844	237.844	0
	Juan [REDACTED]	237.844	237.844	0

Fuente: Correo electrónico de doña Paola [REDACTED] Jefa de Finanzas del DAEM de Curanilahue, de fecha 3 de octubre de 2019; liquidaciones de sueldo del año 2017, de don Virginio [REDACTED] y don Juan [REDACTED], decreto alcaldicio N° 72, de 4 de enero de 2017.

(\*) Autorizado mediante decreto alcaldicio N° 72, de 4 de enero de 2017.

Finalmente, expresan que para los años 2018 y 2019, la autoridad comunal, en virtud de la potestad que le confiere el artículo 31 del reglamento anotado, optó por no autorizar el pago de la diferencia analizada en el año 2017.

En relación a lo expuesto, cabe señalar por una parte, que no resulta pertinente la aplicación del reglamento interno de trabajo extraordinario para el personal regido por la ley N° 18.883, aprobado por el decreto alcaldicio N° 568, de 2013, a los funcionarios del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, que se rigen por la ley N° 19.070 y el Código del Trabajo, y por otra, la improcedencia en la determinación del valor hora extra por la Unidad de Finanzas del Departamento de Educación, aspectos que serán analizados en detalle en el numeral 1, del acápite III Examen de Cuentas.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que la dictación del Reglamento de Control de Horario y Jornada de Trabajo para el Personal del DAEM de Curanilahue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.844/2020, de 27 de febrero de 2020, les ha permitido mejorar los procedimientos para la determinación, acreditación, monto y pago de horas extraordinarias de todos los funcionarios del aludido departamento, incluidos los conductores.

Agrega, que en atención a que los funcionarios del DAEM se rigen por el Estatuto Docente o por el Código del Trabajo, se utilizará el reglamento antes descrito para todo lo referente al trabajo en jornada extraordinaria.

En consideración a los argumentos expuestos por la autoridad comunal y las medidas adoptadas, esta Entidad de Control resuelve subsanar la observación formulada.

4. Sobre la presunta falta de pago de horas extraordinarias a los conductores en el mes de febrero de 2019.

En relación con la materia, es dable puntualizar que el DAEM de la Municipalidad de Curanilahue autoriza los trabajos extraordinarios de modo previo a su ejecución, por períodos intermedios entre dos mensualidades, procediendo a su pago en el último mes de su realización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho contexto, mediante el decreto alcaldicio que se detalla en la tabla, se autorizó la ejecución de horas extraordinarias a los funcionarios que se individualizan, por el período que indica.

Tabla N° 8

DECRETO ALCALDICIO		FUNCIONARIO	CANTIDAD DE HORAS	PERÍODO	
N°	FECHA			DESDE	HASTA
447	14-01-19	Fernando [REDACTED]	40	14-01-19	13-02-19
		Milan [REDACTED]	40		
		Juan [REDACTED]	40		
		Joel [REDACTED]	40		
		Virginio [REDACTED]	40		
		Raúl [REDACTED]	40		

Fuente: Decreto alcaldicio señalado.

Sobre la materia, de los antecedentes tenidos a la vista e indagaciones efectuadas en terreno, se verificó que el DAEM de la Municipalidad de Curanilahue en el proceso de sueldos del mes de febrero de 2019, no efectuó el pago de las horas extraordinarias que habrían realizado los conductores antes individualizados, conforme darían cuenta los registros horarios que figuran en las bitácoras de los vehículos.

Al respecto, se constató que el Coordinador de Educación Extraescolar del DAEM, don Aldo [REDACTED] actuando como Jefe (S) del DAEM, mediante carta sin fecha dirigida a la Asociación de Funcionarios del Departamento de Educación de la Municipalidad de Curanilahue, AFUDEM, informó que para el proceso de sueldos del mes de febrero de 2019, el decreto alcaldicio que ordena el pago de los trabajos extraordinarios no contaba con la totalidad de las firmas de las jefaturas pertinentes, motivo por el cual no se efectuó el pago correspondiente a ese mes.

Por su parte, según lo informado a esta Entidad de Control por la Jefa de Finanzas, señora Paola [REDACTED] y el Jefe de Personal, señor Osvaldo [REDACTED], las horas extraordinarias en cuestión se pagaron en el proceso de sueldos del mes de marzo de 2019, atendido lo cual, actualmente existe un desfase de un mes en el pago de los trabajos extraordinarios a los conductores.

Ahora bien, efectuado un análisis al mayor presupuestario de las cuentas 215-21-01-004-005 y 215-21-03-004-003-002, denominadas "Trabajos extraordinarios" y "Horas extraordinarias" del DAEM, se constató que las horas extraordinarias no pagadas en el mes de febrero de 2019, no fueron devengadas contablemente en la citada mensualidad, situación que se repite en los meses siguientes, en relación al desfase de pagos antes indicado.

La situación planteada, vulnera el principio contable del devengado, consignado en el oficio N° 60.820, de 2005, de la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que prescribe en lo que interesa, que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generan, independiente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

En relación a esta materia, la autoridad comunal manifiesta que tal como lo indica el pre informe de observaciones, solo existe un desfase en el pago de las horas extraordinarias de los conductores del DAEM, por las razones señaladas en su oportunidad por el Jefe del DAEM (S), la Jefa de Finanzas y el Jefe de Personal de dicho departamento.

En cuanto a la observación relativa a que las horas extraordinarias no pagadas en el mes de febrero de 2019, no fueron registradas contablemente en dicho mes, lo que vulnera el principio contable del devengado, manifiesta que analizaron el procedimiento a ese respecto, modificando los mismos, a objeto de no reiterar en el futuro el reproche que se formula.

Los argumentos planteados por la autoridad edilicia y medidas informadas, permiten subsanar la objeción planteada.

5. Sobre certificación de ejecución de horas extraordinarias realizadas por el Jefe de Personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, don Osvaldo [REDACTED]

De la muestra examinada, se verificó que el funcionario antes individualizado efectuó la certificación de las horas extraordinarias mensuales realizadas por él, las que fueron pagadas en los procesos de sueldo que se detallan en la tabla.

Tabla N° 9

DECRETO ALCALDICIO		PERÍODO		CANTIDAD DE HORAS EXTRAS MENSUALES AUTORIZADAS	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS MENSUALES EJECUTADAS Y PAGADAS	MES Y AÑO DE PAGO PROCESO DE SUELDO
N°	FECHA	DESDE	HASTA			
9.474	31-08-18	01-09-18	30-11-18	23	23	11-2018
				23	23	12-2018
13.331	30-11-18	03-12-18	31-01-18	23	23	01-2019
				23	21	02-2019
1.820	01-03-19	01-03-19	31-05-19	23	20	06-2019
5.606	03-06-19	01-06-19	31-08-19	23	19	07-2019
				23	23	08-2019

Fuente: Decretos alcaldicios señalados.

La situación descrita, podría implicar una vulneración a lo consignado en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, antes citada, que establece en lo que interesa, que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tenga interés personal, debiendo abstenerse el funcionario de participar en estos asuntos.

En su respuesta, la autoridad manifiesta que la cuestionada certificación del Jefe de Personal del DAEM, contempla las horas extraordinarias realizadas por la totalidad de los funcionarios de dicho Departamento de Educación y no solo las ejecutadas por él, no obstante, a fin de regularizar lo observado, desde el mes de septiembre de 2019 la certificación de las horas extraordinarias realizadas por el Jefe de Personal, las efectúa el Jefe del DAEM(S).

Si bien la medida implementada e informada por la autoridad resulta válida, la observación formulada se mantiene, por cuanto se refiere a una situación consolidada no susceptible de ser subsanada respecto del período fiscalizado.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre cálculo erróneo en el pago de las horas extraordinarias de los conductores del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue.

1.1 Se verificó que la fórmula de cálculo empleada por el DAEM para determinar el valor de las horas extraordinarias efectuadas por los funcionarios que se individualizan en la tabla, autorizadas mediante los decretos alcaldicios que se detallan en el anexo N° 3, y pagadas en los procesos de sueldos de las mensualidades que allí se exponen, no se ajusta a lo establecido en el inciso tercero del artículo 32 del Código del Trabajo, el cual prevé que estas se pagan con un recargo del 50%. Lo anterior, por cuanto el departamento de educación pagó, respecto de cada conductor, 20 horas con un incremento del 50% y las restantes 20 horas con un incremento del 100%.

Tabla N° 10

FUNCIONARIO	RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	HORAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS MENSUALMENTE
Fernando [REDACTED]	Código del Trabajo	40
Milan [REDACTED]	Código del Trabajo	40
Juan [REDACTED]	Código del Trabajo	40
Joel [REDACTED]	Código del Trabajo	40
Virginio [REDACTED]	Código del Trabajo	40
Raúl [REDACTED]	Código del Trabajo	40

Fuente: Decretos alcaldicios

Lo expuesto, implicó que el DAEM, pagara a los conductores un monto superior al que les correspondía percibir legalmente por concepto de horas extraordinarias.

En la siguiente tabla se señalan los montos totales que se cuestionan para los meses examinados y en los anexos N°s 4, 5, 6, 7,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8 y 9, se detalla el resultado de los cálculos respectivos para cada mensualidad analizada.

Tabla N° 11

FUNCIONARIO	MONTO PAGADO POR EL DAEM \$	MONTO CALCULADO POR LA CGR \$	MONTO POR PAGAR \$	PAGO EN EXCESO \$
Fernando [REDACTED]	1.382.878	1.185.322	0	197.556
Milan [REDACTED]	1.382.878	1.184.834	0	198.044
Juan [REDACTED] (*)	1.648.822	1.653.563	10.497	0
Joel [REDACTED]	1.622.862	1.389.171	0	233.691
Virginio [REDACTED] (*)	1.648.822	1.704.676	55.854	0
Raúl [REDACTED]	1.320.398	1.131.769	0	188.629
Total	9.006.660	8.249.335	66.351	817.920

Fuente: Liquidaciones de sueldo de cada funcionario individualizado, planilla excel de la Unidad de Finanzas de la Municipalidad de Curanilahue sobre el cálculo de horas extraordinarias y planilla excel elaborada por la Contraloría Regional del Biobío sobre el cálculo de las horas extraordinarias del personal regido por el Código del Trabajo.

(\*) Funcionarios a los que se les pagaba el tope máximo autorizado por el reglamento interno de trabajos extraordinarios para funcionarios municipales.

1.2 A su turno, se verificó que si bien, en general, el DAEM de la Municipalidad de Curanilahue pagó al Jefe de Personal, don Osvaldo [REDACTED] las horas extraordinarias detalladas en el anexo N° 10, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 32 del Código del Trabajo, en los meses de enero y agosto de 2019, estas se pagaron aplicando el tope máximo de horas establecido en el reglamento interno de trabajo extraordinario para el personal regido por la ley N° 18.883, aprobado por el decreto alcaldicio N° 568, de 2013, lo que no resulta procedente, situación que llevó a que se le pagara un menor valor al que correspondía en cada una de esas mensualidades, por la cantidad de \$ 19.070.

En relación a las observaciones consignadas en los numerales 1.1 y 1.2, precedentes, la autoridad comunal reconoce lo observado e informa que se regularizó el pago de las horas extraordinarias ajustándolas a la normativa legal vigente.

Añade, que respecto de los montos pagados en exceso, se estará a lo que determine el informe final de la presente investigación, para adoptar las medidas correspondientes.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, toda vez que la autoridad comunal no acompaña en su respuesta los respectivos comprobantes que acrediten, por una parte, el reintegro de las sumas pagadas en exceso, y por otra, la reliquidación de las horas extraordinarias pagadas por un menor valor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre horas extraordinarias insuficientemente acreditadas.

El DAEM de la Municipalidad de Curanilahue no acreditó ante este Órgano de Control, la realización de un proceso de verificación respecto de la ejecución diaria de trabajos extraordinarios por parte de los conductores de forma previa a su pago, aspecto que dificulta a esta Entidad de Fiscalización determinar las horas extraordinarias efectivamente realizadas por los funcionarios. En los anexos N<sup>os</sup> 4, 5, 6, 7, 8 y 9, se detallan los trabajos adicionales examinados.

Lo anterior, queda de manifiesto al constatar que el DAEM sólo acredita la realización de trabajos extraordinarios por parte de los conductores, mediante fotocopias de las bitácoras de los vehículos que condujeron en el respectivo mes, sin que conste en ellas o en otro medio, la revisión y verificación de su cumplimiento conforme.

En efecto, de acuerdo a lo señalado a esta Entidad de Control por la señora Solange [REDACTED] Secretaria del Área Extraescolar y Movilización Escolar del DAEM, los primeros días de cada mes, los conductores le hacen entrega de fotocopias de las bitácoras de los vehículos que les correspondió conducir en la mensualidad anterior, procediendo a confeccionar un certificado en el cual se indica que el funcionario realizó las horas extraordinarias autorizadas, pese a no existir en forma previa una revisión y verificación de su efectividad, documento que luego es suscrito por don Aldo [REDACTED], en calidad de Jefe (s) del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue.

Consultado al respecto, el señor [REDACTED] manifestó a esta Entidad de Control, que no le consta que doña Solange [REDACTED] haya verificado que las horas extraordinarias registradas en las bitácoras correspondan a las efectivamente realizadas por cada conductor y si estas se encuentran debidamente autorizadas, sin perjuicio de lo cual, igualmente procede a suscribir la certificación de que estas fueron ejecutadas.

Lo expuesto, transgrede lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual indica, en lo que interesa, que los gastos de las entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales.

Además, no da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 de la resolución N° 30, de 2015, ya citada, en cuanto a que el expediente de rendición de cuentas debe estar conformado por la documentación en soporte papel que acredite las operaciones realizadas.

Asimismo, no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al prever ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la autoridad comunal reconoce que el procedimiento empleado para acreditar las horas extraordinarias ejecutadas por los conductores del DAEM resulta insuficiente, por lo que, desde el mes de septiembre de 2019, implementaron el sistema de registro de asistencia de los conductores a través de un libro, el cual es complementario al reloj control existente, lo que les ha permitido acreditar con mayor rigurosidad y precisión las horas extraordinarias ejecutadas por los conductores del DAEM.

En virtud de los argumentos expuestos y las medidas informadas por la autoridad comunal, las cuales se encuentran reguladas en el Reglamento de Control de Horario y Jornada de Trabajo para el Personal del DAEM de Curanilahue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.844/2020, de 27 de febrero de 2020, se da por subsanada la objeción planteada.

3. Ausencia de estipulaciones en los contratos de trabajo y sus respectivos anexos.

Se comprobó la inexistencia de estipulaciones en los contratos de trabajos y modificaciones posteriores, de los funcionarios que se individualizan en la tabla, referentes a la realización de trabajos extraordinarios, en circunstancias que durante todo el período examinado se les pagó horas extraordinarias por los montos que se detallan en los anexos N°s 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Tabla N° 12

FUNCIONARIO	CARGO	FECHA CONTRATO DE TRABAJO
Fernando [REDACTED]	Conductor del DAEM	12-03-2013
Milan [REDACTED]	Conductor del DAEM	12-03-2013
Juan [REDACTED]	Conductor del DAEM	28-12-2001
Joel [REDACTED]	Conductor del DAEM	01-06-2010
Virginio [REDACTED]	Conductor del DAEM	02-01-2009
Raúl [REDACTED]	Conductor del DAEM	01-04-2014
Paola [REDACTED]	Jefa de Finanzas del DAEM	19-05-2008
Oswaldo [REDACTED]	Jefe de Personal del DAEM	01-06-1988

Fuente: Declaración del Jefe de Personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, don Oswaldo [REDACTED], de fecha 7 de octubre de 2019.

Sobre la materia, el artículo 32, inciso primero del Código del Trabajo, establece el cumplimiento de determinados requisitos para la procedencia del pago de horas extraordinarias, a saber: primero,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que sólo pueden pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la entidad empleadora; luego, que deben constar por escrito; y, finalmente, tener una vigencia transitoria no superior a 3 meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes (aplica dictamen N° 67.565, de 2009, de este origen).

Por su parte, el inciso segundo de esta última disposición, agrega que, no obstante la falta de pacto escrito, se considerarán como tales las que se trabajen en exceso de la jornada pactada, con conocimiento del empleador.

Enseguida, es útil hacer presente que esta Contraloría General, a través de su dictamen N° 41.111, de 2008, determinó, con arreglo a las normas legales recién citadas, que las horas extraordinarias se deben pagar cuando ellas han sido efectivamente trabajadas, no resultando posible disponer su retribución por el solo hecho de constatarse una salida después del horario convenido, toda vez que aquellas proceden cuando se configura una situación objetiva que hace indispensable ampliar la jornada ordinaria, con el fin de satisfacer una necesidad urgente de funcionamiento, tal como, por lo demás, se establece en el mencionado artículo 32, inciso primero, del Código del Trabajo.

Luego, en dicho pronunciamiento se agregó, que el tiempo extraordinario que un servidor desempeña a continuación de su jornada ordinaria, debe tener por fundamento la necesidad de realizar tales funciones, lo que no se satisface solamente por el hecho de que registre en su control horario labores fuera de dicho período, no pudiendo presumirse que todo el lapso de permanencia en el lugar de trabajo, en exceso de lo habitual, corresponda al desarrollo de esas tareas.

Por ende, la sola permanencia del dependiente en su puesto de trabajo no hace presumir que exista, en los términos establecidos en el artículo 32 del citado cuerpo legal, aprobación del empleador de la realización efectiva de horas extraordinarias, ni genera una voluntad tácita que tienda a consentir en la ejecución de aquellas, salvo que, expresamente, sean solicitadas por él, o que habiéndose efectuado con su conocimiento, atiendan en su procedencia a criterios objetivos de necesidad o situaciones temporales y que, en virtud de la continuidad de funciones del servicio, estas sean indispensables.

En relación a esta materia, la autoridad comunal informa que determinó acordar con los funcionarios del DAEM una modificación de sus contratos de trabajo, a objeto de incluir la posibilidad de realizar labores extraordinarias en las condiciones que la ley señala, haciendo presente que debido a la cantidad de servidores regidos por el Código del Trabajo, dicho proceso se realizará en forma paulatina tomando en cuenta además la situación de emergencia en que se encuentra el país.

Al respecto, cabe indicar que si bien las medidas informadas pudieran resultar válidas, éstas no permiten subsanar la situación detectada, toda vez que no se han materializado, como asimismo por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuanto el hecho objetado se refiere a situaciones consolidadas no susceptibles de subsanar respecto del período fiscalizado, razón por la cual esta se mantiene.

4. Sobre el pago de la asignación denominada "Incentivo Profesional" a don Aldo [REDACTED] Coordinador de Educación Extraescolar del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, que excede del límite máximo del 30% de la remuneración básica mínima nacional.

Como cuestión previa, cumple precisar que el DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, mediante decreto alcaldicio N° 5.725, de 31 de diciembre de 1997, aprobó el reglamento de incremento de las asignaciones establecidas en el inciso primero del artículo 47, de la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación y el otorgamiento de la asignación especial de incentivo profesional aludida en el inciso segundo y tercero del mismo articulado.

En dicho contexto, mediante los decretos alcaldicios que se detallan a continuación, la autoridad comunal autorizó el pago de la asignación denominada incentivo profesional a don Aldo [REDACTED], por los períodos y montos que indica.

Tabla N° 13

DECRETO ALCALDICIO		CARGO	PERÍODO		MONTO INCENTIVO PROFESIONAL \$
N°	FECHA		DESDE	HASTA	
423	16-01-17	Coordinador de Educación Extraescolar del DAEM.	01-01-17	31-12-18	290.000
506	15-01-19	Coordinador de Educación Extraescolar del DAEM	15-01-19	31-12-20	350.000

Fuente: Decretos alcaldicios señalados.

Puntualizado lo anterior, se determinó lo siguiente: se constató que el DAEM de la Municipalidad de Curanilahue pagó la asignación en comento a don Aldo [REDACTED] durante el período examinado, por los montos que se presenta en la siguiente tabla, los cuales exceden el límite máximo del 30% de la remuneración básica mínima nacional, establecido en el inciso tercero, del artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.903, que precisó que lo dispuesto en el inciso final del artículo 47 de la ley N° 19.070, regirá desde la entrada en vigencia de esta ley -esto es desde el 1 de abril de 2016- sin perjuicio que hasta el año escolar 2025 tendrá el tope antes señalado.

Tabla N° 14

MES	AÑO 2018 \$	AÑO 2019 \$	MONTO \$
Enero	297.250	(*) 198.333	495.583
Febrero	297.250	350.000	647.250
Marzo	297.250	350.000	647.250



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	AÑO 2018 \$	AÑO 2019 \$	MONTO \$
Abril	297.250	350.000	647.250
Mayo	297.250	350.000	647.250
Junio	297.250	350.000	647.250
Julio	297.250	350.000	647.250
Agosto	297.250	350.000	647.250
Septiembre	297.250	0	297.250
Octubre	351.750	0	351.750
Noviembre	297.250	0	297.250
Diciembre	307.654	0	307.654
Total	3.631.904	2.648.333	6.280.237

Fuente: Liquidaciones de sueldo de don Aldo [REDACTED]  
(\* ) Corresponde el pago de 17 días del mes de enero de 2019.

Al respecto, cabe señalar que el inciso segundo del artículo 47 de la ley N° 19.070 -con anterioridad a la modificación introducida por la ley N° 20.903, que entró en vigencia el 1 de abril de 2016-, facultaba a las municipalidades para establecer asignaciones especiales de incentivo profesional, de acuerdo a los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto se dicten; y el inciso tercero de ese precepto, disponía que estas asignaciones especiales de incentivo profesional se otorgarán por razones fundadas en el mérito, tendrán el carácter de temporal o permanente y se establecerán para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos respectivos.

Tal facultad, se mantiene en análogos términos luego de la modificación introducida por la ley N° 20.903, disponiendo el actual artículo 47, en su inciso segundo, que los sostenedores podrán establecer asignaciones especiales de incentivo profesional, las que se otorgarán por razones fundadas en el mérito, tendrán el carácter de temporal o permanente y se establecerán para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos de la respectiva municipalidad.

Como puede advertirse, pese a la anotada modificación legal, el establecer asignaciones especiales de incentivo profesional, sigue siendo una potestad facultativa de los sostenedores, dado que, dichas asignaciones tienen el carácter de discrecionales, lo cual implica que la autoridad municipal puede regular aspectos relacionados con sus montos, duración y beneficiarios (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 27.850 y 36.062, ambos de 2016, y 6.860, de 2017, todos de este Organismo de Control).

Por otra parte, es menester precisar que el referido artículo 47 exige que las asignaciones especiales se funden en el mérito, por lo cual, conforme con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, la decisión que adopte la autoridad edilicia respectiva, en orden a otorgar la asignación en estudio, debe llevarse a efecto a través de la dictación del pertinente decreto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

alcaldicio, constituyendo así un acto administrativo que, como tal, se encuentra en el imperativo de ser debidamente fundado en los términos previstos en el inciso cuarto del artículo 41, del mismo cuerpo legal, aspecto que no se cumple en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 22.827, de 2017, de este origen).

Al respecto, la autoridad comunal informa que dictó el decreto alcaldicio N° 11.612, de 6 de noviembre de 2019, que aprueba la regularización del monto de la asignación de incentivo profesional del señor [REDACTED] ajustando dicha cifra al límite máximo del 30% de la remuneración básica mínima nacional, equivalente a \$ 194.594.

Si bien la medida adoptada por el municipio resulta pertinente, ello no permite subsanar lo objetado, toda vez que nada informa sobre el reintegro de la asignación pagada en exceso al límite previsto en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.903, razón por la cual se mantiene lo observado.

#### **IV. OTRAS OBSERVACIONES**

1. Sobre pago de viáticos al personal del DAEM regido por el Código del Trabajo.

Como cuestión previa, es dable precisar que el DAEM paga viáticos a todos sus funcionarios regidos por Código del Trabajo que por necesidades de servicio deben ausentarse de su lugar habitual de trabajo, conforme a los montos que para el año 2019 se detallan la siguiente tabla:

Tabla N° 15

AÑO	FUNCIONARIOS DAEM	VIÁTICO	
		DETALLE	MONTO \$
2019	Jefaturas	Sin pernoctar	23.058
		Con pernoctar	57.644
	Administrativos	Sin pernoctar	18.713
		Con pernoctar	46.782

Fuente: Correo electrónico de Paola Salas Figueroa, Jefa de Finanzas del DAEM de Curanilahue, de fecha 9 de octubre de 2019.

Al respecto, cabe manifestar lo siguiente:

Se verificó que el derecho a percibir viático, por parte del personal del DAEM de Curanilahue regido por el Código Laboral, no se encuentra estipulado en los respectivos contratos de trabajo ni en sus posteriores anexos.

Al respecto, es necesario recordar que cuando el ordenamiento jurídico establece que el Código Laboral regula la relación de trabajo de determinados funcionarios públicos, dicho texto normativo constituye el cuerpo estatutario de derecho público que rige a los mismos, cuyos preceptos deben cumplirse en la forma prevista por el legislador, tal como han concluido los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dictámenes N<sup>os</sup> 23.709, de 2009; 68.484, de 2011; 32.067, de 2013, y 41.093, de 2015, todos de esta Entidad Fiscalizadora.

En dicho contexto, las disposiciones del Código del Trabajo y su legislación complementaria constituyen mandatos para la autoridad administrativa, por lo que respecto de las materias que han sido reguladas expresamente en esa preceptiva, la entidad empleadora debe sujetarse a sus disposiciones, sin poder acordar en los contratos de trabajo, cláusulas diferentes a lo previsto en ellas (aplica criterio contenido en los dictámenes N<sup>os</sup> 26.507, de 2008, y 46.442, de 2015, entre otros, de este origen).

No obstante, y tal como aparece de los dictámenes N<sup>os</sup> 54.790, de 2012, y 31.764 y 57.298, ambos de 2013, de este Ente Contralor, si un determinado beneficio no ha sido explícitamente contemplado en el Código del Trabajo, como es el caso del derecho a viático, ello no impide que acorde con su artículo 10, N° 7, el organismo pueda, excepcionalmente, acordar con el personal regido por aquel, análogos beneficios que los previstos para los funcionarios regidos por el Estatuto Administrativo respectivo, siempre que dichos servidores cumplan con las mismas condiciones y requisitos que los demás empleados públicos.

En este punto, es pertinente hacer notar que la municipalidad al acordar el pago de viáticos, debe determinar su monto, la forma de pago, y los demás requisitos para su otorgamiento; teniendo en cuenta que ellos tienen un carácter eminentemente compensatorio y no retributivo -lo que guarda plena armonía con lo establecido en el artículo 41 del Código del Trabajo, que excluye a los viáticos del concepto de remuneración-, y, por ende, no pueden implicar un aumento de las remuneraciones pactadas, como tampoco, que por aplicación de la disposición contractual en comento, sean extensibles las normas del decreto N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.067, de 2010).

Ahora bien, en el caso que dicho beneficio no se haya pactado expresamente en el correspondiente convenio, como ocurre en la especie, procederá resarcir los mencionados desembolsos, en la medida que se haya autorizado su egreso y, además, se acrediten fehacientemente, puesto que, lo contrario, implicaría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio, pues dichos gastos son la consecuencia del cumplimiento de una función municipal, y no de un acto personal y voluntario del funcionario (aplica dictamen N° 23.462, de 1992).

En relación a esta materia, la autoridad comunal manifiesta que determinó acordar con los funcionarios una modificación de sus contratos de trabajo, a objeto de estipular, cuando corresponda, expresamente el beneficio en cuestión.

Agrega, que debido a la cantidad de servidores del DAEM, incluidos los profesionales de la educación, que por la concurrencia a actividades propias del cargo puedan estar en condiciones de percibir



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

viático, se pactará en los convenios en forma paulatina, considerando la situación de emergencia que enfrenta el país.

Sin perjuicio de lo expuesto, añade que respecto de los funcionarios que han desarrollado actividades y labores en las cuales han incurrido en gastos resarcidos a través del pago de viáticos, la determinación de los montos y forma de pago, no ha implicado un aumento en sus remuneraciones.

En relación con lo manifestado, cabe indicar que los argumentos esgrimidos por la autoridad no permiten subsanar las situaciones detectadas, toda vez que corresponden a acciones que se materializarán en el futuro, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Curanilahue ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 751, de 2019, de esta Contraloría Regional.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en consideración los argumentos y antecedentes aportados por la entidad edilicia, se dan por subsanadas las observaciones contenidas en el acápite I, Control Interno, numerales 1, sobre la inexistencia de manuales de procedimientos; 2.1, y 2.2, relativo a la ausencia de un acto administrativo que fije la jornada laboral diaria del personal del DAEM; acápite II, Examen de la Materia Investigada, numerales 3, sobre presunta rebaja de \$ 40.000, en el pago de horas extraordinarias a los conductores señores Virginio [REDACTED] y Juan [REDACTED], en el año 2018; y 4, referente a la presunta falta de pago de horas extraordinarias a los conductores en el mes de febrero de 2019; acápite III, Examen de Cuenta, numeral 2, sobre horas extraordinarias insuficientemente acreditadas.

En relación con aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.1, sobre cálculo erróneo en el pago de las horas extraordinarias de los conductores del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, por un monto de \$ 817.920, (C), la autoridad comunal deberá requerir el reintegro del monto pagado en exceso a los funcionarios individualizados, sin perjuicio del derecho que le asiste a cada uno de ellos de acogerse a lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda del dispuesto en el párrafo final del acápite conclusiones.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y de control que adopte la autoridad comunal a objeto de evitar en lo sucesivo situaciones como las acaecidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- Acápito III, examen de cuentas, numeral 4, referido el pago de la asignación denominada "Incentivo Profesional" a don Aldo [REDACTED] que excede del límite máximo del 30% de la remuneración básica mínima nacional (C); la autoridad comunal deberá determinar los montos pagados indebidamente al funcionario individualizado, por concepto de la citada asignación y realizar el descuento en sus remuneraciones de las sumas pagadas en exceso, lo que deberá ser acreditado documentadamente, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Lo anterior, sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 67 de la ley N°10.336, que asiste al interesado, en cuanto a solicitar la condonación total o parcial de la deuda, o en su defecto el otorgamiento de facilidades para su pago.

3. Acápito II, Examen de la Materia Investigada, numeral 2, sobre deficiencias administrativas detectadas en el registro de asistencia del personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, (C), la autoridad comunal deberá establecer, a través de los medios de verificación correspondientes, la pertinencia de las justificaciones que pudieren presentarse por las omisiones de registro de los funcionarios que se individualizan, disponiendo, en el caso de corresponder, los descuentos por las sumas pagadas indebidamente, debiendo acreditar la materialización de la medida, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

4. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 1.2, sobre el cálculo erróneo en el pago de las horas extraordinarias al Jefe de Personal del DAEM, don Osvaldo [REDACTED], por la cantidad de \$ 19.070, (MC), la autoridad comunal deberá acreditar el pago de dicho monto al funcionario individualizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final del presente apartado.

5. Acápito I, Control Interno, numeral 3, sobre debilidades del reporte mensual de asistencia obtenido del reloj control digital, (MC), corresponde que el municipio acredite documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la regularización de la materia en cuestión, lo cual tendrá que ser validado por la Unidad de Control Interno de esa entidad, en un plazo que no exceda del establecido en el párrafo final de las conclusiones.

6. Acápito II, Examen de la Materia Investigada, numeral 1, sobre funciones desarrolladas por don Aldo [REDACTED] como Jefe DAEM (S), (MC), la autoridad comunal tendrá que ajustarse a lo dispuesto en los artículos 25, inciso final, y 26, inciso final de la ley N° 19.070, sin perjuicio de dar inicio a la brevedad a las gestiones necesarias para que se lleve a cabo un nuevo concurso público con la finalidad de proveer dicho cargo, lo que deberá ser acreditado y validado por la Unidad de Control Interno de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda el establecido en el párrafo final del presente informe.

7. Acápito II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5, relativo a la certificación de ejecución de horas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

extraordinarias realizadas por el Jefe de Personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, don Osvaldo [REDACTED] Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 3, Ausencia de estipulaciones en los contratos de trabajo y sus respectivos anexos; y acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1, sobre pago de viático al personal del DAEM regido por el Código del Trabajo, todas (MC), la entidad edilicia deberá dar cumplimiento a las medidas informadas en su oficio de respuesta a fin de superar las deficiencias detectadas, cuya efectividad deberá ser acreditada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo establecido en el párrafo final del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen en el “Informe de Estado de Observaciones”, anexo N° 12, de acuerdo a lo comunicado en el oficio circular N° 14.100, de 2018, de este origen, para aquellas categorizadas como Complejas (C), se deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, los medios de verificación requeridos.

Por otra parte, aquellas categorizadas como Medianamente Complejas (MC), su corrección tendrá que ser validada por parte del director de control interno del órgano público, a través del antes citado sistema, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Curanilahue, y al recurrente, concejal don Alex [REDACTED].

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	06/05/2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Funcionarios del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue que no presentan registros a la entrada o salida de su jornada laboral, en el reloj control digital habilitado para ello, en las fechas que indica.

FUNCIONARIO	DÍA	FECHA	REGISTRO RELOJ CONTROL	
			ENTRADA	SALIDA
Aldo [REDACTED]	Jueves	21-03-19	08:00	00:00
	Viernes	22-03-19	07:55	00:00
	Martes	26-03-19	00:00	18:39
	Lunes	06-05-19	08:01	00:00
	Viernes	10-05-19	07:53	00:00
	Miércoles	05-06-19	07:59	00:00
Paola [REDACTED]	Martes	23-10-18	07:57	00:00
	Miércoles	07-11-18	08:00	00:00
	Lunes	12-11-18	07:58	00:00
	Viernes	07-12-18	07:59	00:00
	Lunes	14-01-19	00:00	18:42
	Miércoles	23-01-19	07:58	00:00
	Miércoles	08-05-19	07:58	00:00
	Viernes	28-06-19	08:01	00:00
Osvaldo [REDACTED]	Viernes	23-11-18	00:00	18:34
	Jueves	09-05-19	07:33	00:00
	Miércoles	12-06-19	07:38	00:00
	Martes	09-07-19	07:37	00:00
	Lunes	15-07-19	07:40	00:00

Fuente: Reporte mensual de asistencia diaria del reloj control digital de los funcionarios individualizados, entregados el 30 de septiembre de 2019, por el Jefe de Personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, don Osvaldo [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Funcionarios del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue que no presentan registros de entrada ni salida de su jornada laboral, en el reloj control digital habilitado para ello, en las fechas que indica.

FUNCIONARIO	DÍA	FECHA EN LA QUE FALTA EL REGISTRO DE LA MARCACIÓN DE HORARIO
Aldo [REDACTED]	Jueves	06-06-19
	Viernes	07-06-19
Paola [REDACTED]	Miércoles	10-10-18
	Jueves	11-10-18
	Lunes	15-10-18
	viernes	02-11-18
	lunes	05-11-18
	jueves	08-11-18
	viernes	09-11-18
	Jueves	02-05-19
	Viernes	03-05-19
	Viernes	07-06-19
	Lunes	10-06-19
	Lunes	08-07-19
	Osvaldo [REDACTED]	Jueves
Lunes		15-10-18
viernes		02-11-18
Lunes		28-01-19
Martes		29-01-19
Miércoles		30-01-19
Jueves		31-01-19
Lunes	20-05-19	

Fuente: Reporte mensual de asistencia diaria del reloj control digital de los funcionarios individualizados, entregados el 30 de septiembre de 2019, por el Jefe de Personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, don Osvaldo [REDACTED]



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

Detalle de los decretos alcaldicios que autorizan el pago de horas extraordinarias a los funcionarios que se individualizan, por el período que se señala.

DECRETO ALCALDICIO		FUNCIONARIO	CANTIDAD DE HORAS	PERÍODO		MES DE PAGO
N°	FECHA			DESDE	HASTA	
11.012	09-10-18	Fernando [REDACTED]	40	11-10-10	12-11-18	11/2018
		Milan [REDACTED]	40			
		Juan [REDACTED]	40			
		Joel [REDACTED]	40			
		Virginio [REDACTED]	40			
		Raúl [REDACTED]	40			
12.436	12-11-18	Fernando [REDACTED]	40	13-11-18	12-12-18	12/2018
		Milan [REDACTED]	40			
		Juan [REDACTED]	40			
		Joel [REDACTED]	40			
		Virginio [REDACTED]	40			
		Raúl [REDACTED]	40			
13.983	12-12-18	Fernando [REDACTED]	40	13-12-18	13-01-19	01/2019
		Milan [REDACTED]	40			
		Juan [REDACTED]	40			
		Joel [REDACTED]	40			
		Virginio [REDACTED]	40			
		Raúl [REDACTED]	40			
447	14-01-19	Fernando [REDACTED]	40	14-01-19	13-02-19	03/2019
		Milan [REDACTED]	40			
		Juan [REDACTED]	40			
		Joel [REDACTED]	40			
		Virginio [REDACTED]	40			
		Raúl [REDACTED]	40			
3.601	15-04-19	Fernando [REDACTED]	40	16-04-19	14-05-19	06/2019
		Milan [REDACTED]	40			
		Juan [REDACTED]	40			
		Joel [REDACTED]	40			
		Virginio [REDACTED]	40			
		Raúl [REDACTED]	40			
4.690	13-05-19	Fernando [REDACTED]	40	15-05-19	12-06-19	07/2019
		Milan [REDACTED]	40			
		Juan [REDACTED]	40			
		Joel [REDACTED]	40			
		Virginio [REDACTED]	40			
		Raúl [REDACTED]	40			
5.882	10-06-19	Fernando [REDACTED]	40	13-06-19	10-07-19	08/2019
		Milan [REDACTED]	40			
		Juan [REDACTED]	40			
		Joel [REDACTED]	40			
		Virginio [REDACTED]	40			
		Raúl [REDACTED]	40			

Fuente: Decretos alcaldicios singularizados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

Detalle de las horas extraordinarias pagadas a don Fernando [REDACTED], en los meses examinados de noviembre y diciembre de 2018, enero, marzo, junio, julio y agosto de 2019.

DECRETO ALCALDICIO		PERÍODO		MES-AÑO DE PAGO	CANTIDAD DE HORAS AUTORIZADAS Y PAGADAS	SUELDO BASE	VALOR HORA	MONTO HORA EXTRA DETERMINADO POR LA CGR		MONTO TOTAL CALCULADO POR EL DAEM \$	PAGO EN EXCESO \$
N°	FECHA	DESDE	HASTA					VALOR HORA EXTRA RECARGO 50%	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS \$		
11.012	09-10-18	11-10-18	12-11-18	11-2018	40	516.685	2.740	4.110	164.400	191.800	27.400
12.436	12-11-18	13-11-18	12-12-18	12-2018	40	534.769	2.836	4.254	170.154	198.513	28.359
13.983	12-12-18	13-12-18	13-01-19	01-2019	40	534.769	2.836	4.254	170.154	198.513	28.359
447	14-01-19	14-01-18	13-02-19	03-2019	40	534.769	2.836	4.254	170.154	198.513	28.359
3.601	15-04-19	16-04-19	14-05-19	06-2019	40	534.769	2.836	4.254	170.154	198.513	28.359
4.690	13-05-19	15-05-19	12-06-19	07-2019	40	534.769	2.836	4.254	170.154	198.513	28.359
5.882	10-06-19	13-06-19	10-07-19	08-2019	40	534.769	2.836	4.254	170.154	198.513	28.359
Total									1.185.322	1.382.878	197.556

Fuente: Decretos alcaldicios singularizados, liquidaciones de sueldo del funcionario individualizado, planilla excel de la Unidad de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue con el detalle del cálculo de las horas extraordinarias de los conductores y planilla excel elaborada por la Contraloría Regional del Biobío con el cálculo de las horas extraordinarias de conformidad al artículo 32 del Código del Trabajo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**

Detalle de las horas extraordinarias pagadas a don Milán [REDACTED], en los meses examinados de noviembre y diciembre de 2018, enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto de 2019.

DECRETO ALCALDICIO		PERÍODO		MES-AÑO DE PAGO	CANTIDAD DE HORAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS Y PAGADAS	SUELDO BASE	VALOR HORA	MONTO HORA EXTRA DETERMINADO POR LA CGR		MONTO TOTAL CALCULADO POR EL DAEM \$	PAGO EN EXCESO \$
N°	FECHA	DESDE	HASTA					VALOR HORA EXTRAORDINARIA RECARGO 50%	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS \$		
11.012	09-10-18	11-10-18	12-11-18	11-2018	40	516.685	2.740	4.110	164.400	191.800	27.400
12.436	12-11-18	13-11-18	12-12-18	12-2018	40	534.513	2.835	4.252	170.072	198.513	28.441
13.983	12-12-18	13-12-18	13-01-19	01-2019	40	534.513	2.835	4.252	170.072	198.513	28.441
447	14-01-19	14-01-18	13-02-19	02-2019	40	534.513	2.835	4.252	170.072	113.436	28.441
				03-2019		534.513	2.835	4.252		85.077	
3.601	15-04-19	16-04-19	14-05-19	06-2019	40	534.513	2.835	4.252	170.072	198.513	28.441
4.690	13-05-19	15-05-19	12-06-19	07-2019	40	534.513	2.835	4.252	170.072	198.513	28.441
5.882	10-06-19	13-06-19	10-07-19	08-2019	40	534.513	2.835	4.252	170.072	198.513	28.441
Total									1.184.834	1.382.878	198.044

Fuente: Decretos alcaldicios singularizados, liquidaciones de sueldo del funcionario individualizado, planilla excel de la Unidad de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue con el detalle del cálculo de las horas extraordinarias de los conductores y planilla excel elaborada por la Contraloría Regional del Biobío con el cálculo de las horas extraordinarias de conformidad al artículo 32 del Código del Trabajo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 6**

Detalle de las horas extraordinarias pagadas a don Juan [REDACTED], en los meses examinados de noviembre y diciembre de 2018, enero, marzo, junio, julio y agosto de 2019, del período examinado.

DECRETO ALCALDICIO		PERÍODO		MES-AÑO DE PAGO	CANTIDAD DE HORAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS Y PAGADAS	SUELDO BASE	VALOR HORA	MONTO HORA EXTRA DETERMINADO POR LA CGR		MONTO TOTAL CALCULADO POR EL DAEM \$	MONTO POR PAGAR \$
N°	FECHA	DESDE	HASTA					VALOR HORA EXTRAORDINARIA RECARGO 50%	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS \$		
11.012	09-10-18	11-10-18	12-11-18	11-2018	40	720.792	3.822	5.734	229.343	229.801	458
12.436	12-11-18	13-11-18	12-12-18	12-2018	40	746.020	3.956	5.934	237.370	229.801	7.569
13.983	12-12-18	13-12-18	13-01-19	01-2019	40	746.020	3.956	5.934	237.370	237.844	474
447	14-01-19	14-01-18	13-02-19	03-2019	40	746.020	3.956	5.934	237.370	237.844	474
3.601	15-04-19	16-04-19	14-05-19	06-2019	40	746.020	3.956	5.934	237.370	237.844	474
4.690	13-05-19	15-05-19	12-06-19	07-2019	40	746.020	3.956	5.934	237.370	237.844	474
5.882	10-06-19	13-06-19	10-07-19	08-2019	40	746.020	3.956	5.934	237.370	237.844	474
Total									1.653.563	1.648.822	10.397

Fuente: Decretos alcaldicios singularizados, liquidaciones de sueldo del funcionario individualizado, planilla excel de la Unidad de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue con el detalle del cálculo de las horas extraordinarias de los conductores y planilla excel elaborada por la Contraloría Regional del Biobío con el cálculo de las horas extraordinarias de conformidad al artículo 32 del Código del Trabajo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**

Detalle de las horas extraordinarias pagadas a don Joel [REDACTED], en los meses examinados de noviembre y diciembre de 2018, enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto de 2019.

DECRETO ALCALDICIO		PERÍODO		MES-AÑO DE PAGO	CANTIDAD DE HORAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS Y PAGADAS	SUELDO BASE	VALOR HORA	MONTO HORA EXTRA DETERMINADO POR LA CGR		MONTO TOTAL CALCULADO POR EL DAEM \$	PAGO EN EXCESO \$
N°	FECHA	DESDE	HASTA					VALOR HORA EXTRAORDINARIA RECARGO 50%	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS \$		
11.012	09-10-18	11-10-18	12-11-18	11-2018	40	605.543	3.211	4.817	192.673	229.801	37.128
12.436	12-11-18	13-11-18	12-12-18	12-2018	40	626.737	3.324	4.985	199.416	229.801	30.385
13.983	12-12-18	13-12-18	13-01-19	01-2019	40	626.737	3.324	4.985	199.416	232.652	33.236
447	14-01-19	14-01-18	13-02-19	03-2019	40	626.737	3.324	4.985	199.416	232.652	33.236
3.601	15-04-19	16-04-19	14-05-19	06-2019	40	626.737	3.324	4.985	199.416	232.652	33.236
4.690	13-05-19	15-05-19	12-06-19	07-2019	40	626.737	3.324	4.985	199.416	232.652	33.236
5.882	10-06-19	13-06-19	10-07-19	08-2019	40	626.737	3.324	4.985	199.416	232.652	33.236
Total									1.389.171	1.622.862	233.691

Fuente: Decretos alcaldicios singularizados, liquidaciones de sueldo del funcionario individualizado, planilla excel de la Unidad de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue con el detalle del cálculo de las horas extraordinarias de los conductores y planilla excel elaborada por la Contraloría Regional del Biobío con el cálculo de las horas extraordinarias de conformidad al artículo 32 del Código del Trabajo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 8**

Detalle de las horas extraordinarias pagadas a don Virgino [REDACTED], en los meses examinados de noviembre y diciembre de 2018, enero, marzo, junio, julio y agosto de 2019.

DECRETO ALCALDICIO		PERÍODO		MES-AÑO DE PAGO	CANTIDAD DE HORAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS Y PAGADAS	SUELDO BASE	VALOR HORA	MONTO HORA EXTRA DETERMINADO POR LA CGR		MONTO TOTAL CALCULADO POR EL DAEM \$	MONTO POR PAGAR \$
N°	FECHA	DESDE	HASTA					VALOR HORA EXTRAORDINARIA RECARGO 50%	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS \$		
11.012	09-10-18	11-10-18	12-11-18	11-2018	40	743.072	3.941	5.911	236.432	229.801	6.631
12.436	12-11-18	13-11-18	12-12-18	12-2018	40	769.080	4.078	6.118	244.707	229.801	14.906
13.983	12-12-18	13-12-18	13-01-19	01-2019	40	769.080	4.078	6.118	244.707	237.844	6.863
447	14-01-19	14-01-18	13-02-19	03-2019	40	769.080	4.078	6.118	244.707	237.844	6.863
3.601	15-04-19	16-04-19	14-05-19	06-2019	40	769.080	4.078	6.118	244.707	237.844	6.863
4.690	13-05-19	15-05-19	12-06-19	07-2019	40	769.080	4.078	6.118	244.707	237.844	6.863
5.882	10-06-19	13-06-19	10-07-19	08-2019	40	769.080	4.078	6.118	244.707	237.844	6.863
Total									1.704.676	1.648.822	55.854

Fuente: Decretos alcaldicios singularizados, liquidaciones de sueldo del funcionario individualizado, planilla excel de la Unidad de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue con el detalle del cálculo de las horas extraordinarias de los conductores y planilla excel elaborada por la Contraloría Regional del Biobío con el cálculo de las horas extraordinarias de conformidad al artículo 32 del Código del Trabajo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 9**

Detalle de las horas extraordinarias pagadas a don Raúl [REDACTED], en los meses examinados de noviembre y diciembre de 2018, enero, marzo, junio, julio y agosto de 2019, del período examinado.

DECRETO ALCALDICIO		PERÍODO		MES-AÑO DE PAGO	CANTIDAD DE HORAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS Y PAGADAS	SUELDO BASE	VALOR HORA	MONTO HORA EXTRA DETERMINADO POR LA CGR		MONTO TOTAL CALCULADO POR EL DAEM \$	MONTO POR PAGAR \$
N°	FECHA	DESDE	HASTA					VALOR HORA EXTRAORDINARIA RECARGO 50%	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS \$		
11.012	09-10-18	11-10-18	12-11-18	11-2018	40	493.341	2.616	3.924	156.972	183.134	26.162
12.436	12-11-18	13-11-18	12-12-18	12-2018	40	510.608	2.708	4.062	162.466	189.544	27.078
13.983	12-12-18	13-12-18	13-01-19	01-2019	40	510.608	2.708	4.062	162.466	189.544	27.078
447	14-01-19	14-01-18	13-02-19	03-2019	40	510.608	2.708	4.062	162.466	189.544	27.078
3.601	15-04-19	16-04-19	14-05-19	06-2019	40	510.608	2.708	4.062	162.466	189.544	27.078
4.690	13-05-19	15-05-19	12-06-19	07-2019	40	510.608	2.708	4.062	162.466	189.544	27.078
5.882	10-06-19	13-06-19	10-07-19	08-2019	40	510.608	2.708	4.062	162.466	189.544	27.078
Total									1.131.769	1.320.398	188.629

Fuente: Decretos alcaldicios singularizados, liquidaciones de sueldo del funcionario individualizado, planilla excel de la Unidad de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue con el detalle del cálculo de las horas extraordinarias de los conductores y planilla excel elaborada por la Contraloría Regional del Biobío con el cálculo de las horas extraordinarias de conformidad al artículo 32 del Código del Trabajo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 10**

Detalle de las horas extraordinarias pagadas a don Osvaldo [REDACTED], en los meses examinados de noviembre y diciembre de 2018, enero, febrero, junio, julio y agosto de 2019.

DECRETO ALCALDICIO		PERÍODO		CANTIDAD DE HORAS EXTRAORDINARIAS MENSUALES AUTORIZADAS	CANTIDAD DE HORAS EXTRAORDINARIAS MENSUALES EJECUTADAS Y PAGADAS	MES Y AÑO	SUELDO BASE	VALOR HORA	MONTO HORA EXTRA DETERMINADO POR LA CGR		MONTO TOTAL PAGADO POR EL DAEM \$	MONTO POR PAGAR \$
N°	FECHA	DESDE	HASTA						VALOR HORA EXTRA RECARGO 50%	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS \$		
9.474	31-08-18	01-09-18	30-11-18	23	23	11-2018	1.235.989	6.554	9.832	226.130	226.130	0
				23	23	12-2018	1.235.989	6.554	9.832	226.130	226.130	0
13.331	30-11-18	03-12-18	31-01-18	23	23 (*)	01-2019	1.404.249	7.447	11.170	256.914	237.844	19.070
				23	21	02-2019	1.404.249	7.447	11.170	234.573	234.574	0
1.820	01-03-19	01-03-19	31-05-19	23	20	06-2019	1.404.249	7.447	11.170	223.403	223.403	0
5.606	03-06-19	01-06-19	31-08-19	23	19	07-2019	1.404.249	7.447	11.170	212.233	212.233	0
				23	23 (*)	08-2019	1.404.249	7.447	11.170	256.914	237.844	19.070
Total										1.636.297	1.598.158	38.138

Fuente: Decretos alcaldicios singularizados, liquidaciones de sueldo del funcionario individualizado y planilla excel elaborada por la Contraloría Regional del Biobío con el cálculo de las horas extraordinarias de conformidad al artículo 32 del Código del Trabajo.

(\*) Mensualidades en las que se pagó el tope máximo autorizado por el reglamento interno de trabajos extraordinarios para funcionarios municipales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11**

Detalle de las horas extraordinarias pagadas a doña Paola [REDACTED], en los meses examinados de noviembre y diciembre de 2018, enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto de 2019.

FUNCIONARIO	PERÍODO		DECRETO ALCALDICIO AUTORIZA EL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS		CANTIDAD DE HORAS EXTRAORDINARIAS MENSUALES AUTORIZADAS	CANTIDAD DE HORAS EXTRAORDINARIAS MENSUALES EJECUTADAS Y PAGADAS	PAGO	
	DESDE	HASTA	N°	FECHA			MES Y AÑO	\$
Paola [REDACTED]	01-09-18	30-11-18	9.487	31-08-18	22	18	11/2018	183.969
					22	17	12/2018	179.830
	03-12-18	31-01-18	13.401	03-12-18	22	20	01/2019	211.564
					22	19	02/2019	200.986
	01-03-19	31-05-19	1.829	01-03-19	22	15	06/2019	158.673
	01-06-19	31-08-19	5.540	31-05-19	22	20	07/2019	211.564
					22	22	08/2019	232.571
	Total							

Fuente: Decretos alcaldicios señalados y liquidaciones de sueldo de doña Paola [REDACTED]



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 12**

**Estado de Observaciones de Informe Final N° 751, de 2019.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Título I, Control Interno, numeral 3.	Sobre debilidades del reporte mensual de asistencia obtenido del reloj control digital	El municipio deberá acreditar documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la regularización de la materia en cuestión, lo cual tendrá que ser validado por la Unidad de Control Interno de esa entidad, en un plazo que no exceda del establecido en el párrafo final de las conclusiones.				MC: Observación medianamente compleja.
Título II, Examen de la Materia Investigada, numeral 1.	Sobre las funciones desarrolladas por don Aldo [REDACTED] como Jefe DAEM (S).	La autoridad comunal deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 25, inciso final, y 26, inciso final de la ley N° 19.070, mientras se resuelve el proceso concursal correspondiente, lo cual tendrá que ser acreditado y validado por la Unidad de Control Interno de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda el establecido en el párrafo final del presente informe.				MC: Observación medianamente compleja.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Título II, Examen de la Materia Investigada, numeral 2.	Sobre las deficiencias administrativas detectadas en el registro de asistencia del personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue.	La autoridad comunal deberá establecer, a través de los medios de verificación correspondientes, la pertinencia de las justificaciones que pudieren presentarse por las omisiones de registro de los funcionarios que se individualizan, disponiendo, en el caso de corresponder, los descuentos por las sumas pagadas indebidamente, debiendo acreditar la materialización de la medida, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.				C: Observación compleja
Acápito II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5.	Relativo a la certificación de ejecución de horas extraordinarias realizadas por el Jefe de Personal del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, don Osvaldo [REDACTED].	La entidad edilicia deberá dar cumplimiento a las medidas informadas en su oficio de respuesta a fin de superar las deficiencias detectadas, cuya efectividad deberá ser acreditada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.				MC: Observación medianamente compleja



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Título III, Examen de Cuenta, numeral 1.1.	Sobre el cálculo erróneo en el pago de las horas extraordinarias de los conductores del DAEM de la Municipalidad de Curanilahue, por un monto de \$ 817.920.	La autoridad comunal deberá requerir el reintegro del monto pagado en exceso a los funcionarios individualizados, sin perjuicio del derecho que le asiste a cada uno de ellos de acogerse a lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336, lo que tendrá que ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda del dispuesto en el párrafo final del acápite conclusiones.				C: Observación compleja
Título III, Examen de Cuenta, numeral 1.2.	Sobre el cálculo erróneo en el pago de las horas extraordinarias al Jefe de Personal del DAEM, don Osvaldo [REDACTED], por la cantidad de \$ 19.070.	La autoridad comunal deberá acreditar el pago de dicho monto al funcionario individualizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no supere el indicado en el párrafo final del presente informe.				MC: Observación medianamente compleja
Título III, Examen de Cuenta, numeral 3.	Ausencia de estipulaciones en los contratos de trabajo y sus respectivos anexos	La entidad edilicia deberá dar cumplimiento a las medidas informadas en su oficio de respuesta a fin de superar las deficiencias detectadas, cuya efectividad deberá ser acreditada en el sistema de				MC: Observación medianamente compleja



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
		seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo establecido en el párrafo final del presente informe				
Acápite examen cuentas, numeral 4,	III, de <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> , Pago de asignación denominada "Incentivo Profesional" a don Aldo <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> , que excede del límite máximo del 30% de la remuneración básica mínima nacional.	La autoridad comunal deberá determinar los montos pagados indebidamente al funcionario individualizado, por concepto de la citada asignación y realizar el descuento de sus remuneraciones de las sumas pagadas en exceso, lo que deberá ser acreditado documentadamente, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Lo anterior, sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 67 de la ley N°10.336, que asiste al interesado, en cuanto a solicitar la condonación total o parcial de la deuda, o en su defecto el otorgamiento de facilidades para su pago.				C: Observación compleja



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Título IV, Examen de Cuenta, numeral 1.	Sobre pago de viático al personal del DAEM regido por el Código del Trabajo.	La entidad edilicia deberá dar cumplimiento a las medidas informadas en su oficio de respuesta a fin de superar las deficiencias detectadas, cuya efectividad deberá ser acreditada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo establecido en el párrafo final del presente informe.				MC: Observación medianamente compleja